



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL 20 ABR 2020

RESOLUCIÓN N°.

222

"Por la cual se traslada a la docente CASTILLEJO SERPA LIZ MARINA por razones de salud"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará... trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes y directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslado de que trata este decreto cuando se originen en razón de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del Comité de Medicina Laboral del prestador del servicio de salud.

Que la docente **CASTILLEJO SERPA LIZ MARINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33.217.022**, vinculada a esta Secretaría en **PROPIEDAD**, del **NIVEL PRIMARIA**, solicitó traslado por razones de salud mediante **EXT-BOL-20-007261** de febrero 05 de 2020 y como soporte anexa el Dictamen de Comité Médico Laboral de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

COMITÉ DE MEDICINA LABORAL

NOMBRE: LIZ MARINA CATILLEJO SERPA

CC. 33.217.022

EDAD. 47 AÑOS

SEXO: FEMENINO

OCUPACIÓN: DOCENTE IE STA ROSA – CORREGIMIENTO SANTA ROSA – SAN FERNANDO – SUR DE BOLÍVAR

FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA

Paciente con diagnóstico de Hipotiroidismo secundario a cirugía con extracción de porción derecha de la glándula tiroides por presencia de tumor maligno, además padece Hipertensión arterial, Disfonía en estudio y Reflujo Gastroesofágico, se encuentra en seguimiento médico multidisciplinario entre ellas cirugía de cabeza y cuello y cirugía oncológica para manejo de sintomatología. Por lo cual Salud Ocupacional recomienda:

1. Se sugiere laborar en jornada matutina y/o ambientes frescos y bien ventilados para no empeorar estado de salud actual de la tensión arterial por efecto de altas temperaturas.
2. Evitar realizar esfuerzos físicos extremos para reducir riesgo cardiovascular.
3. Evitar movimientos vibratorios o bruscos de la cabeza que puedan generar algún traumatismo y compliquen patología actual.
4. Evitar residir o laborar en zonas con alta humedad, polvo o intensidad lluviosa elevada.
5. Usar estrategias para aminorar esfuerzo vocal como por ejemplo micrófonos con amplificadores de voz.

20 ABR 2020

RESOLUCIÓN N°.

222^e

"Por la cual se traslada a la docente CASTILLEJO SERPA LIZ MARINA por razones de salud"

6. Hablar en forma pausada, realizando pausas cada 20 minutos por 5 minutos.
7. Tomar sorbos de agua a temperatura ambiente cada 15 minutos mientras esté hablando.
8. Disminuir al máximo sobreesfuerzos vocales, por ejemplo, evitar alzar la voz, gritar, cantar o realizar actividades similares donde se tenga que esforzar al aparato fonador.
9. No consumir bebidas calientes ni frías.
10. Evitar permanecer en zonas, lugares, áreas de labor donde se encuentre expuesto al polvo, polvo casero (ej.: biblioteca con libros viejos), polen, ácaros, humo, humedad (moho), gases o sustancias irritantes respiratorias, cambios bruscos de temperatura y excrementos de animales domésticos y no domésticos (ej.: murciélagos, ratones y otros) para no exacerbar síntomas alérgicos.
11. Usar protección respiratoria contra polvo (mascarillas) si es pertinente y ropa adecuada a ser necesario realizar cambios bruscos y súbitos de temperatura o clima ambiental.
12. Revisar las condiciones de acústica de su lugar de trabajo (salón de clases) para que la docente logre una adecuada audición y producción de la voz de esta forma se busca redundar en su adecuado rendimiento laboral.
13. Mantener estilo de vida saludable, dieta balanceada y ejercicio físico regular.
14. Debe acudir a controles Médicos Especialistas periódicos para evaluación de su cuadro Clínico.
15. Continuar control médico multidisciplinario y de salud ocupacional.

Que el Director Administrativo Planta EE de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **I.E.T.A. Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA** del municipio de **MOMPÓS - BOLÍVAR**. Con base al estudio técnico de planta docente adoptado, es procedente realizar traslado de la educadora **CASTILLEJO SERPA LIZ MARINA** del **NIVEL PRIMARIA**.

Que la educación se define como servicio público; un fin esencial a cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR** por razones de salud a la **DOCENTE DE AULA, CASTILLEJO SERPA LIZ MARINA** identificada con cédula de ciudadanía N° **33.217.022** del **NIVEL PRIMARIA**, desde el (la) **I.E. DE SANTA ROSA** del municipio de **SAN FERNANDO - BOLÍVAR** hacia el (la) **I.E.T.A. Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA** del municipio de **MOMPÓS - BOLÍVAR**.

**Bolívar
PRIMERO**

Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL 20 ABR 2020

RESOLUCIÓN N°.

222

"Por la cual se traslada a la docente CASTILLEJO SERPA LIZ MARINA por razones de salud"

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los

20 ABR 2020

**VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR**

Revisó: Oficina Jurídica Grupos de Conceptos y Actos Administrativos

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario(a) de Educación de Bolívar (E)

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

V°B°: Rafael Montes González - Dirección Admtva de Planta EE.

V°B°. Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal

Proyectó y elaboró: Clemencia Prieto N. - P.U Dirección Admtva de Planta (E)